

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de mayo de 2025.-

DECRETO ALC. N° 3.232.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículos 3°, que establece lo siguiente *"Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan"*, **letra a)** que estipula **"DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias"; y Artículo 2°, que establece lo siguiente *"Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias."***
- V. DL N° 3.063, Artículos 30 que establece lo siguiente *"Si un establecimiento cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia en el rol respectivo. El adquirente pagará por concepto de patente por el período semestral que esté corriendo una contribución de monto igual a la que está girada o corresponda girar por el negocio transferido, rigiendo las normas generales respecto de los períodos siguientes"*, y Artículo 33 que estipula *"Las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la Ley N° 19.925.-, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24.- de la presente ley."*
- VI. Decreto Alcaldicio N° 75, de fecha 04 de febrero de 2005, que aprueba la **Ordenanza N° 05 de Alcoholes**, para la Comuna de Alto Hospicio.
- VII. Decreto Alcaldicio N° 5.131, de fecha 11 de junio de 2024, que deja sin derecho a funcionar la Patente de Alcohol Rol 400.218 de clasificación letra "A", a nombre de **Verónica Salazar de Carbajal**.
- VIII. Formulario de Transferencia y/o Arrendamiento Patentes Municipales, Declaración Jurada Notarial, de fecha 16 de abril de 2025, en el cual se transfiere Patente Rol 400.218, de **Verónica Salazar de Carbajal**, a **Maria Roxana Carbajal Vargas**, firmada ante el Notario Público Paulo Cesar Cortes Olguin, Alto Hospicio.
- IX. Memorando N° 292, de fecha 24 de abril de 2025, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la transferencia definitiva de la patente de alcohol, Rol N° 400.218.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 16 de abril de 2025, se suscribió ante el Notario Público de Alto Hospicio, don Paulo César Cortés Olguín, el Formulario de Transferencia y/o Arrendamiento Patentes Municipales, Declaración Jurada Notarial, sobre la Patente de Alcohol Rol 400.218, Clase "A", Giro **"Depósito de vinos, licores y bebidas alcohólicas"**, desde **Verónica Salazar de Carbajal**, a **Maria Roxana Carbajal Vargas**.
- II. Que, la solicitud de transferencia fue presentada cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

III. Que, en consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a la normativa aplicable, corresponde acceder a la solicitud de transferencia de la patente individualizada, mediante el acto administrativo pertinente.

DECRETO:

1.- Autorícese la **Transferencia Definitiva** de la Patente de Alcohol, de propiedad de **Verónica Salazar de Carbajal**, al contribuyente que a continuación se indica:

Contribuyente : Maria Roxana Carbajal Vargas
Rut :
Tipo de Patente : Botillerías: Dep. de vinos, licores y beb. Analcoh. Bazar y Baratillo
ROL : 400.218
Clase : "A"
Domicilio (Asentamiento) : Sin funcionamiento.

2.- Dispóngase la eliminación de **Verónica Salazar de Carbajal**, RUT 24.178.367-7, de la Patente de Alcohol N° 400.218, que por este Decreto se transfiere.

3.- Déjese **sin derecho a funcionar** la Patente de Alcohol Rol 400.218, a nombre de **Maria Roxana Carbajal Vargas**, RUT 27.163.012-3, en razón de no tener lugar de donde asentar dicha patente de alcohol, sin perjuicio de cobrar los derechos municipales correspondientes.

4.- Con todo, el contribuyente esta sometido a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 19.925 sobre expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas; y la Ordenanza Municipal N° 05 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
Nuestro mejor proyecto de Vida

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JYD/jchl
Distribución:
Dir. Control
Sec. Municipal
Dpto. Rentas
DAF



Multicultural